MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSI.

EJERCICIO 2020

C O N T R A T O DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MLS-OP-FISM-SC/02-OF/2020-B1**QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P. REPRESENTADO POR: C. ALEJO OLVERA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLAS, S.L.P; LIC. JOSE ROBERTO GARCIA CASTILLO, SECRETARIO GENERAL; C. ALFREDO HERNANDEZ OLVERA, SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS" Y POR LA OTRA LA PERSONA** FISICA **DE** JOSE FERNANDO CALVILLO CHARRE**, REPRESENTADA POR LA** EL MISMO **, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS" DECLARA:

a) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos del **Ramo 33**, destinados a este Municipio de Lagunillas, S.L.P., del fondo FISM, del Proyecto: AGUA POTABLE para la obra denominada: "REHABILITACION DE BOMBA DE POZO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DEL MIRADOR", Lagunillas, S.L.P. del ejercicio presupuestal 2020, derivado del Programa de Obra Anual en el que contempla la inversión correspondiente.

b) Que su nombre es **MUNICIPIO DE Lagunillas, S.L.P.,** y tiene Cédula de Identificación Fiscal **Folio C0678448** con Registro Federal de Contribuyentes **MLS 850101 8K0** y tiene su domicilio Fiscal en **Palacio Municipal S/N, C.P. 79780, en Lagunillas, S.L.P.,** mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato, está contenida en la Ley Orgánica del Municipio Libre aplicable en el Estado de San Luis Potosí.

c) Que la adjudicación de este Contrato se realizó en los términos del Artículo 36 inciso III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y de acuerdo al artículo único del **decreto 848** publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 8 de enero del 2015; en atención a que "El Contratista" fue quien presentó la propuesta más conveniente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:

I. Las condiciones legales así como las técnicas y económicas requeridas por "El Municipio de Lagunillas"
II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
III. Cuenta con la experiencia requerida por el Municipio de Lagunillas para la ejecución de los trabajos.

SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

a) Ser una persona física, con actividad empresarial acreditándose con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave CACF760807FP5

H. AYUNTAMIENTO
LAGUNILLAS, S.L.P.
2018 - 2021
PRESIDENCIA

b)Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
c) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.
d) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas, además de las disposiciones administrativas expedidas en ésta materia, aplicables a la ejecución de las obras y/o los trabajos, las cuales regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; así como el contenido de los siguientes anexos que forman parte integrante de éste Contrato relativo a:

ANEXO 1.- Planos.
ANEXO 2.- Especificaciones.
ANEXO 3.- Programa de Obra.
ANEXO 4.- Presupuesto.

e) Ser de nacionalidad mexicana, tener establecido su domicilio en: PROL. JUAREZ SUR ESQ. VALLEJO SN , ISLA DE SAN PABLO, 79620, RIOVERDE, RIOVERDE, SLP, MEXICO., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
El "Municipio de Lagunillas" encomienda a "El Contratista" la realización de las obras y/o trabajos consistente en "OBRAS DE REHABILITACION DE POZOS", **trabajos a realizarse en EL MIRADOR; *Lagunillas, S.L.P.*** del ejercicio presupuestal 2020, que éste se obliga a realizarla hasta su total conclusión siempre de acuerdo al **catálogo de conceptos, proyecto y especificaciones**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos, y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en la declaración SEGUNDA inciso "d" de este contrato, así como las especificaciones de construcción emitidas por "El Municipio de Lagunillas" y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DE CONTRATO.
El monto del presente contrato es **de** $42,920.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) menos las deducciones estipuladas en la cláusula sexta, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el Impuesto al Valor Agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de "El Contratista", por lo que sólo habrá modificación al monto y ajuste de costos conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su Reglamento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"El contratista" se obliga a **iniciar** los trabajos de este contrato el día *03 DE ENERO DE 2020*, debiendo finalizarlos a más tardar el día *06 DE ABRIL DE 2020,* de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato, lo que equivale a realizar la obra

H. AYUNTAMIENTO LAGUNILLAS S.L.P. 2018 - 2021 PRESIDENCIA

en 94 DIAS NATURALES . Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, sólo habrá modificación al plazo de ejecución conforme a la Ley.
"El contratista" dará aviso a "El Municipio de Lagunillas" de la terminación de los trabajos.

CUARTA.- REPRESENTANTE DEL "CONTRATISTA"
Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, "El Contratista", informara mediante oficio dirigido a "El Municipio de Lagunillas" la designación de su Representante permanente, quien actuara como Superintendente de Construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho representante deberá contar con Título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o su equivalente debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones. "El Municipio de Lagunillas", indicara a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
"El Municipio de Lagunillas" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato, conforme a la Ley; así mismo, tramitara y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- ANTICIPOS.
Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato. "El Municipio de Lagunillas" entregará los anticipos correspondientes, contemplados en la fracción I del artículo **115** de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas, para el Estado y municipios de San Luís Potosí resultando de su aplicación lo siguiente:

EL C. JOSE FERNANDO CALVILLO CHARRE NO SOLICITA ANTICIPO

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.
Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión que será designado por "El Municipio de Lagunillas", acompañada por la documentación soporte correspondiente, que será necesaria para su aprobación. Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "El Municipio de Lagunillas", abarcando periodos mensuales, y siempre de acuerdo con el supervisor. Este, dentro de los 8 días naturales siguientes deberá revisar y en su caso autorizar la estimación, si existieran ajustes de costos, estos se acordarían con el contratista según el artículo 104 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; la fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra. "El Contratista" conviene que la presentación de la última estimación sea la estimación Finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula decimotercera de este contrato.
Si por alguna razón "El Contratista" hubiera recibido anticipos que no le correspondan o bien por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar reintegrara la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente "El Municipio de

H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P.
2018 - 2021
PRESIDENCIA

Lagunillas" los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en los artículos131,132, 133, 134,135, 137 y 145 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí.
Derivado de que los planos contemplan todos los conceptos de la obra a ejecutar, "El Municipio de Lagunillas" no cubrirá a "El Contratista" el pago de obra extraordinaria de trabajos ejecutados por ella, ya que se estará a lo dispuesto y contemplado en los planos que forman parte de este Contrato.
Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantara el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán de hacer las siguientes deducciones:
1.- El cinco al millar para trabajos de fiscalización de obras.
"El Contratista" cubrirá el importe del 5 al millar de las estimaciones que se generen, de acuerdo con el artículo124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí; sobre derechos de inspección y vigilancia.

2.- El dos al millar para trabajos de fiscalización de obras.

"El Contratista" cubrirá el importe del 2 al millar de las estimaciones que se generen, de acuerdo con el artículo124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí; para la capacitación.

Las estimaciones y los ajustes de las mismas, mencionados en los párrafos anteriores deberán presentarse en forma separada para cada obra.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los artículos152, 153 y 157 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí, concluidas las obras, y no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este Contrato.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.
"El contratista" reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, no generando relación laboral con el Municipio contratante el cual para los fines del presente contrato no se considerará como patrón substituto o subsidiario por lo cual "El Contratista" manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de "El Municipio de Lagunillas" liberando a éste de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que ésos empleados pudieran llegar a generar.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.
2018 - 2021
PRESIDENCIA

todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Municipio de Lagunillas", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "El Municipio de Lagunillas" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio de Lagunillas" y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí.

DECIMO PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"El Municipio de Lagunillas" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra o los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo al artículo 147,148, 150, 151, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí

DECIMO SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí y los Artículos 104 Fracc. X, 107 y 150 Fracc. II Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

A.- Si como consecuencia de la comparación mensual del avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base en el programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, "El Contratista" cubrirá a "El Municipio de Lagunillas" por concepto de pena convencional 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.

B.- Si existe retraso en la entrega de la obra se aplicará a "El Contratista" una pena convencional del 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.

C.-En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque "El Contratista" desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicara una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a "El contratista", derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, "El Municipio de Lagunillas" podrá aplicarlas mediante

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LAGUNILLAS, S.L.P. 2018 - 2021 PRESIDENCIA

deducciones al importe de las estipulaciones autorizadas a "El contratista" correspondientes a ésta obra.

DECIMO TERCERA.- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.-
Adicionalmente a los compromisos antes señalados, "El Contratista" se obliga a formular y a entregar a "El Municipio de Lagunillas", para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

1. – Una vez comunicado a "El Municipio de Lagunillas" por parte de "El Contratista" la terminación de los trabajos o de la obra contratada, este deberá entregar al Supervisor, dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que "El Municipio de Lagunillas" señale.

2. - "El Contratista" se obliga a consultar con la residencia de supervisión en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el Supervisor.

DECIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

"El Municipio de Lagunillas" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste Contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con los artículos 88 y 149 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí que estipule, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio de Lagunillas" además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se le haga efectiva la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a "El Municipio de Lagunillas" a más tardar al día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y , de no hacerlo, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

DECIMO QUINTA.- LEGALIDAD, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES.
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí, su Reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

DECIMO SEXTA.- JURISDICCION.
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que resulte poco claro o discordante según los contratantes, ellos se someterán a la decisión de los tribunales competentes en razón de la materia del Estado de San Luis

H. AYUNTAMIENTO
LAGUNILLAS, S.L.P.
2018 - 2021
PRESIDENCIA

Potosí, con renuncia expresa por parte de "El Contratista" a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

DECIMO SEPTIMAA.-
Ambos contratantes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pidiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura.

El presente Contrato se firma en el Municipio de Lagunillas, S. L. P. a los 02 DE ENERO [illegible]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE FERNANDO CALVILLO CHARRE

El Contratista

C. Alejo Olvera Olvera

H. AYUNTAMIENTO LAGUNILLAS, S.L.P. 2018 - 2021 PRESIDENCIA

Presidente Municipal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. José Roberto García Castillo

H. AYUNTAMIENTO LAGUNILLAS, S.L.P. 2018 - 2021 SECRETARÍA

Secretario General

C. Alfredo Hernández Olvera

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO LAGUNILLAS, S.L.P. 2018 - 2021 SINDICATURA

Síndico Municipal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C.P. Pedro González Martínez

H. AYUNTAMIENTO LAGUNILLAS, S.L.P. 2018 - 2021 CONTRALORÍA

Contralor Municipal